

CONSTANCIA: El 01-10-2021, el apoderado de la demandante aportó liquidación del crédito. El proceso se encuentra archivado por haberse terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 9 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez.

La Tebaida Q., octubre 15 de 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena agregar
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Jovany Yacumal Ramírez
Radicación: 63401408900-2016-00046-00

Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, revisado el expediente, se advierte que efectivamente por auto del 9 de marzo de 2020, se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, por cuanto el mismo permaneció sin actuación alguna, por espacio de más de dos (2) años, razón por la cual, además, se ordenó su archivo definitivo.

En consecuencia, se ordena agregar al expediente físico las piezas que contienen la trazabilidad con la que se evidencia el envío de memorial, así como el escrito mismo que contiene la liquidación del crédito que remitió al correo de este juzgado, el apoderado de la parte demandante, sin que sea procedente darle trámite alguno.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
28 DE OCTUBRE DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO